

LUIS CARLOS TORRE GUZMÁN, en su carácter de Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, conforme lo establece el Decreto de fecha 07 de Marzo de 2017, emitido por el Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XXXI Legislatura en su artículo primero y con fundamento en los artículos 109 fracción III último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123 fracción III párrafo V de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 101 de la Ley Electoral del Estado de Nayarit; y

CONSIDERANDO

Que las atribuciones de este Órgano Interno de Control, se encuentran debidamente previstas por los artículos 109 fracción III último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en concordancia con lo previsto en el artículo 123 fracción III párrafo V de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 101 de la Ley Electoral del Estado de Nayarit; y 9 fracción II, 10 fracción I de Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Que la autonomía técnica de que goza el Órgano Interno de Control, debe ser entendida como la facultad que le ha sido otorgada para expedir sus propias disposiciones normativas, con el propósito de regular el o los procedimientos que desarrolla dentro del ámbito de las atribuciones que ejerce y, la de gestión, respecto de las actividades o labores que desarrolla.

Que, consecuentemente, la autonomía técnica implica, no depender de criterios de comportamiento de otros órganos u organismos. Por ello, la capacidad para regir su actuación, bajo las políticas permanentes de especialización técnica, profesionalización y rendición de cuentas, así como para la emisión de los acuerdos y lineamientos de regulación y actuación, deben respetar, en todo momento, el cumplimiento de la Constitución y la Ley.

Que constituye la facultad para emitir acuerdos y lineamientos para mejor proveer en cuanto a su organización y funcionamiento, y para dictar sus resoluciones, mediante la emisión de todos los actos jurídico-administrativos y de autoridad para realizar el control, fiscalización y vigilancia de las finanzas y recursos del Instituto Estatal Electoral.

Que lo anterior, quedó debidamente dispuesto en la Ley Electoral del Estado de Nayarit, en su artículo 101, que corrobora la autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones, por lo que válidamente puede establecerse que le confirió, desde la propia Ley, los atributos jurídicos de autonomía técnica y de gestión, lo que implica en términos generales, adoptar las decisiones que estime convenientes sobre su funcionamiento y resoluciones.

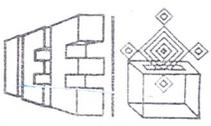
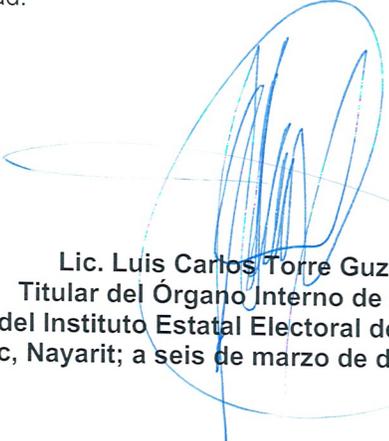


Mediante Acuerdo 39/CJ/E/VII/2020, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nayarit, declaró que el día nueve de marzo de dos mil veinte, se mantendrán horarios de atención, que no correrán plazos y no se realizarán actuaciones judiciales en los órganos jurisdiccionales y administrativos.

Que el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, emitió un Aviso mediante el cual se une a las servidoras públicas que decidan sumarse a la convocatoria “Un Día Sin Nosotras. ¡El Nueve Ninguna se Mueve!”, en ese mismo sentido declaró que el día nueve de marzo de la presente anualidad, se mantendrán los horarios habituales, mas no correrá plazo alguno, ni se realizarán actuaciones.

Con fecha veintiuno de febrero de dos mil diecinueve, el Instituto Estatal Electoral de Nayarit, emitió circular 007 PRESIDENCIA, mediante la cual informa a todas las trabajadoras del Instituto, que podrán decidir libremente sobre su participación el día nueve de marzo del año en curso.

En este orden de ideas, el presente Acuerdo tiene como objetivo hacer del conocimiento público, que el Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, se solidariza con el paro nacional que se llevará a cabo el próximo lunes nueve de marzo de dos mil veinte. En virtud de lo referido, el día señalado no contará para el cómputo de los términos para la interposición y trámite de las denuncias, procedimientos de responsabilidad administrativa, así como cualquier otro plazo que pudiera promoverse. Por otra parte, se hace del conocimiento que el horario de atención se llevará a cabo con normalidad.



Lic. Luis Carlos Torre Guzmán
Titular del Órgano Interno de Control
del Instituto Estatal Electoral de Nayarit.
Tepic, Nayarit; a seis de marzo de dos mil veinte.

ORGANO INTERNO DE CONTROL